

## ACUERDOS ADOPTADOS POR JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CEMENTOS MOLINS, S.A. DE 28 DE JUNIO DE 2018

El 28 de junio de 2018, a las 12:00h, se ha celebrado en el Auditorio de Cuatrecasas Abogados, calle Almagro número 9, 28010, Madrid, la Junta General Ordinaria de Accionistas de Cementos Molins, S.A. Han concurrido entre presentes y representados un total de 80 accionistas, que representan el 96,19 por ciento del capital social. De este porcentaje, un 4,09 por ciento equivale a acciones en autocartera indirecta titularidad de la filial Cementos Molins Industrial, S.A.U.

Del expresado número de accionistas asistentes a la reunión, 21 de ellos lo han hecho personalmente y los restantes 59 lo han hecho por representación. Los porcentajes de capital social que unos y otros representaban eran del 93,84 por 100 y 2,35 por 100, respectivamente.

Se procedió a la lectura y votación de las propuestas de acuerdos presentadas por el Consejo de Administración, resultando adoptados los siguientes acuerdos por la unanimidad de los accionistas con derecho a voto, que representan un 92,10 por ciento del capital social:

**Primero. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de Cementos Molins, S.A. y las Cuentas Anuales Consolidadas de Cementos Molins, S.A. y de las sociedades dependientes (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de flujos de efectivo, Estado de cambios en el patrimonio neto y Memoria) y de los Informes de Gestión, individual y consolidado, que incluyen el Informe Anual de Gobierno Corporativo, del Informe referente a negocios sobre acciones propias de la Sociedad, de la Declaración sobre información medioambiental, y de la propuesta de distribución del resultado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.**

Aprobar las Cuentas Anuales de Cementos Molins, S.A. (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de flujos de efectivo, Estado de cambios en el patrimonio neto y Memoria) y el Informe de Gestión, que incluye el Informe Anual de Gobierno Corporativo, del Informe referente a negocios sobre acciones propias de la Sociedad, y de la Declaración sobre información medioambiental, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

Dichas cuentas coinciden con las auditadas, acompañándose un ejemplar del informe de los auditores de cuentas, debidamente firmado por éstos.

Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas de Cementos Molins, S.A. y sociedades dependientes (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de flujos de efectivo, Estado de cambios en el patrimonio neto y Memoria) y el Informe de Gestión consolidado, que incluye el Informe Anual de Gobierno Corporativo, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

Aprobar la siguiente distribución del resultado obtenido en el ejercicio de 2017:

	Euros
Beneficios, después de Impuestos, del ejercicio 2017	32.096.183,50
	-----
A dividendos	16.528.917,50
A reservas voluntarias	15.567.266,00
	-----
	32.096.183,50

Lo que se corresponde con una distribución de dividendo de 0,25 euros por acción, habiéndose pagado a cuenta 0,12 euros por acción con fecha 13 de julio de 2017, y 0,12 euros por acción el 11 de enero de 2018. En consecuencia, se propone a la Junta un reparto complementario de 0,01 euros por acción.

Las Cuentas Anuales de Cementos Molins S.A., constan en 51 hojas de papel común, por una sola cara, numeradas correlativamente de la 1 a la 51, siendo firmadas de la 1 a la 50 por el Secretario del Consejo de Administración y la hoja número 51 por la totalidad de los consejeros.

Las Cuentas Anuales consolidadas de Cementos Molins, S.A. y sociedades dependientes, constan en 110 hojas de papel común, por una sola cara, numeradas correlativamente de la 1 a la 110, siendo firmadas de la 1 a la 109 por el Secretario del Consejo de Administración y la hoja número 110 por la totalidad de los consejeros.

El Informe Anual de Gobierno Corporativo está contenido en 50 hojas de papel común, por una sola cara, numeradas correlativamente de la 1 a la 50 que son firmadas por el Secretario del Consejo de Administración de la 1 a la 49 y la hoja número 50 por la totalidad de los consejeros.

**Segundo. Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, de las Comisiones del Consejo y del Consejero Delegado en el ejercicio 2017.**

Aprobar la gestión y todos los actos realizados por el Consejo de Administración, las Comisiones del Consejo y el Consejero Delegado en el ejercicio de 2017.

**Tercero. Nombramiento del Auditor de Cuentas de la Sociedad para realizar la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2019.**

Nombrar, a efectos de lo previsto en el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, a Deloitte, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692, como Auditores de Cuentas de nuestra Sociedad por el período legal de un año a contar desde el 1 de enero de 2019, y comprenderá por tanto, la realización de la auditoría de las cuentas anuales de Cementos Molins, S.A. y las Cuentas Anuales Consolidadas de Cementos Molins, S.A. y sociedades dependientes del ejercicio 2019.

**Cuarto. Ratificación, reelección y, en su caso, nombramiento de consejeros.**

- 4.1. Ratificación y, en su caso, nombramiento como consejera independiente de D<sup>a</sup> Socorro Fernández Larrea.
- 4.2. Reelección como consejero dominical de Cartera de Inversiones C.M., S.A., representada por Joaquín M<sup>a</sup> Molins Gil.
- 4.3. Reelección como consejero dominical de Otinix S.L., representada por D<sup>a</sup> Ana María Molins López-Rodó.
- 4.4. Reelección como consejero dominical de D. Joaquín M<sup>a</sup> Molins López-Rodó.
- 4.5. Reelección como consejero otros externos de D. Miguel del Campo Rodríguez.
- 4.6. Nombramiento como consejero independiente de D. Rafael Villaseca Marco.

El 1 de diciembre de 2017 se produjo el nombramiento por cooptación de la consejera independiente D<sup>a</sup> Socorro Fernández Larrea, cubriendo la vacante producida en el Consejo por el fallecimiento del Presidente D. Casimiro Molins Ribot. En consecuencia, se propone a la Junta General de Accionistas la ratificación de dicho nombramiento y el nombramiento por un plazo estatutario de cuatro años de dicha consejera.

El 30 de mayo de 2018 se producirá el vencimiento del plazo estatutario de nombramiento de los consejeros Cartera de Inversiones C.M., S.A., representada por D. Joaquín María Molins Gil, Otinix S.L., representada por D<sup>a</sup> Ana María Molins López-Rodó, Miguel del Campo Rodríguez y

D. Joaquín M<sup>a</sup> Molins López-Rodó. El Consejo les propone la reelección de todos ellos por un nuevo plazo estatutario de cuatro años.

Por otra parte, habida cuenta el fallecimiento del consejero dominical D. Joaquim Molins Amat, y la vacante producida en el Consejo por dicho fallecimiento, teniendo en cuenta que el Consejo de Administración de 5 de abril de 2018 encomendó a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la búsqueda, selección y propuesta de nombramiento de un consejero independiente, a tenor de la propuesta y de los informes emitidos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, les propone el nombramiento de D. Rafael Villaseca Marco como consejero independiente de la Sociedad.

El Consejo de Administración ha emitido informe justificativo de las propuestas de nombramientos en la reunión de 22 de mayo de 2018, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, poniéndolo a disposición de los señores accionistas desde la convocatoria de la presente Junta General.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Junta General, las votaciones sobre cada uno de los acuerdos adoptados en este punto, se ha realizado de forma separada e individual.

#### **4.1. Ratificar, y en su caso nombrar, como consejera independiente a D<sup>a</sup> Socorro Fernández Larrea.**

Ratificar el nombramiento de D<sup>a</sup> Socorro Fernández Larrea por el plazo que le restaba por cumplir a D. Casimiro Molins Ribot, es decir, hasta el 30 de mayo de 2018 y nombrarla por un plazo estatutario de cuatro años, cuyos datos identificativos ya constan en el Registro Mercantil en razón de su nombramiento por cooptación.

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, D<sup>a</sup> Socorro Fernández Larrea ostenta la condición de consejero independiente, habiendo sido propuesta su ratificación y nombramiento por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Presente en la reunión, acepta el cargo para el que ha sido nombrada, promete desempeñarlo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal y manifiesta no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades legales para el ejercicio del cargo.

A los efectos del artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar de forma expresa que los Sres. Accionistas tienen a su disposición en la página Web corporativa una breve reseña biográfica y profesional de D<sup>a</sup> Socorro Fernández Larrea.

#### **4.2. Reelegir como consejero dominical a Cartera de Inversiones C.M., S.A., representada por Joaquín M<sup>a</sup> Molins Gil.**

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, Cartera de Inversiones CM, S.A. ostenta la condición de consejero dominical externo. Ha sido propuesta su reelección, de forma conjunta, por los accionistas Cartera de Inversiones CM, S.A., Noumea S.A., y Otinix S.L.

[datos personales]

Presente en la reunión, acepta el cargo para el que ha sido reelegido, él y su representada, promete desempeñarlo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal y manifiesta no estar incurso, ni él ni su representada, en ninguna de las incompatibilidades legales para el ejercicio del cargo.

D. Joaquín María Molins Gil ostenta la representación del consejero Cartera de Inversiones CM, S.A., habiendo ratificado dicha Sociedad la continuidad de la representación en favor de D. Joaquín María Molins Gil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento del Registro Mercantil, Cartera de Inversiones CM, S.A., representada por D. Joaquín M<sup>a</sup> Molins Gil continuará ostentando el cargo de Vicepresidente 1º del Consejo de Administración

La referida reelección ha sido propuesta por el Consejo de Administración, previo Informe de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos de fecha 22 de mayo de 2018.

A los efectos del artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar de forma expresa que los Sres. Accionistas tienen a su disposición en la página Web corporativa una breve reseña biográfica y profesional de Cartera de Inversiones C.M., S.A., y de su representante persona física, D. Joaquín M<sup>a</sup> Molins Gil.

#### **4.3. Reelegir como consejera dominical a Otinix S.L., representada por D<sup>a</sup> Ana María Molins López-Rodó.**

A propuesta conjunta de los accionistas Otinix S.L., Cartera de Inversiones C.M. S.A. y Noumea S.A., reelegir como consejero dominical, por un nuevo período estatutario de cuatro años, a Otinix S.L., representada por D<sup>a</sup> Ana María Molins López-Rodó, cuyos datos identificativos ya constan en el Registro Mercantil en razón de su anterior nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento del Registro Mercantil, Otinix S.L., representada por D<sup>a</sup> Ana María Molins López-Rodó, continuará ostentando el cargo de Vicepresidente 2º del Consejo de Administración

La referida reelección es a propuesta del Consejo de Administración, previo Informe de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos de fecha 22 de mayo de 2018.

D<sup>a</sup> Ana María Molins López-Rodó ostenta la representación del consejero Otinix S.L., habiendo ratificado dicha Sociedad la continuidad de la representación en favor de D<sup>a</sup> Ana María Molins López-Rodó.

Presente en la reunión, acepta el cargo para el que ha sido reelegida, ella y su representada, promete desempeñarlo con la diligencia de un ordenado empresario y de una representante leal y manifiesta no estar incurso, ni ella ni su representada, en ninguna de las incompatibilidades legales para el ejercicio del cargo.

A los efectos del artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar de forma expresa que los Sres. Accionistas tienen a su disposición en la página Web corporativa una breve reseña biográfica y profesional de Otinix S.L. y de su representante persona física, D<sup>a</sup> Ana María Molins López-Rodó.

#### **4.4. Reelegir como consejero dominical a D. Joaquín M<sup>a</sup> Molins López-Rodó.**

A propuesta conjunta de los accionistas Otinix S.L., Cartera de Inversiones C.M. S.A. y Noumea S.A., reelegir como consejero dominical, por un nuevo período estatutario de cuatro años, a D. Joaquín M<sup>a</sup> Molins López-Rodó, cuyos datos identificativos ya constan en el Registro Mercantil en razón de su anterior nombramiento.

La referida reelección es a propuesta del Consejo de Administración, previo Informe de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos de fecha 22 de mayo de 2018.

Presente en la reunión, acepta el cargo para el que ha sido reelegido, promete desempeñarlo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal y manifiesta no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades legales para el ejercicio del cargo.

A los efectos del artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar de forma expresa que los Sres. Accionistas tienen a su disposición en la página Web corporativa una breve reseña biográfica y profesional de D. Joaquín M<sup>a</sup> Molins López-Rodó.

#### **4.5. Reelegir como consejero otros externos a D. Miguel del Campo Rodríguez.**

Reelegir como consejero otros externos, por un nuevo período estatutario de cuatro años, a D. Miguel del Campo Rodríguez, cuyos datos identificativos ya constan en el Registro Mercantil en razón de su anterior nombramiento.

La referida reelección es a propuesta del Consejo de Administración, previo Informe de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos de fecha 22 de mayo de 2018.

Presente en la reunión, acepta el cargo para el que ha sido reelegido, promete desempeñarlo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal y manifiesta no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades legales para el ejercicio del cargo.

A los efectos del artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar de forma expresa que los Sres. Accionistas tienen a su disposición en la página Web corporativa una breve reseña biográfica y profesional de D. Miguel del Campo Rodríguez.

#### **4.6. Nombrar como consejero independiente a D. Rafael Villaseca Marco.**

Nombrar como consejero independiente por un período estatutario de cuatro años, a D. Rafael Villaseca Marco, [*datos personales*].

El referido nombramiento es a propuesta de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos de fecha 22 de mayo de 2018 y cuenta con el informe justificativo del Consejo de Administración emitido en fecha 22 de mayo de 2018.

Presente en la reunión, acepta el cargo para el que ha sido nombrado, promete desempeñarlo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal y manifiesta no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades legales para el ejercicio del cargo.

A los efectos del artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar de forma expresa que los Sres. Accionistas tienen a su disposición en la página Web corporativa una breve reseña biográfica y profesional de D. Rafael Villaseca Marco.

**Quinto.** Examen y aprobación, en su caso, de la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:

- 5.1 Modificación del artículo 19º con el fin de modificar las previsiones relativas a la participación a distancia en la Junta.
- 5.2 Modificación del artículo 28º para contemplar la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración mediante sistemas de comunicación a distancia legalmente establecidos.
- 5.3 Modificación del artículo 30º para precisar determinados aspectos de la remuneración de los consejeros.

- 5.1 De conformidad con el Informe Justificativo de las Modificaciones de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General, formulado por el Consejo de Administración el día 26 de abril de 2018, se acuerda introducir un último párrafo en el artículo 19º de los Estatutos Sociales relativo a la representación y participación a distancia en la Junta con el fin de regular la posibilidad de que el Consejo establezca en la convocatoria de cada Junta el procedimiento más adecuado que permita, en su caso, la transmisión en tiempo real de la junta, así como la comunicación y participación a distancia en tiempo real. Por consiguiente, el artículo 19º en adelante tendrá la siguiente redacción:

*“En función de las disposiciones legales en cada momento vigentes y del estado de la técnica, el Consejo de Administración podrá establecer en la convocatoria de cada Junta el procedimiento más adecuado que permita, en su caso:*

- (a) La transmisión en tiempo real de la junta general;*
- (b) La comunicación bidireccional en tiempo real para que los accionistas puedan dirigirse a la junta general desde un lugar distinto al de su celebración; y/o*
- (c) El ejercicio del voto durante la junta general sin necesidad de nombrar a un representante que esté físicamente presente en la junta.”*

- 5.2 De conformidad con el Informe Justificativo de las Modificaciones de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General, formulado por el Consejo de Administración el día 26 de abril de 2018, se acuerda aclarar en el sexto párrafo del artículo 28º de los Estatutos Sociales que la asistencia al Consejo podrá ser personalmente o por sistemas de comunicación a distancia. Así, el sexto párrafo del artículo 28º tendrá el siguiente tenor literal:

*“El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes **(bien personalmente o por sistemas de comunicación a distancia legalmente establecidos)** o representados por otro consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá por escrito dirigido al Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes -presentes o representados- a la reunión, que deberá ser convocada por el Presidente o quien haga sus veces, o siempre que lo soliciten un tercio de sus miembros.”*

- 5.3 De conformidad con el Informe Justificativo de las Modificaciones de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General, formulado por el Consejo de Administración el día 26 de abril de 2018, se acuerda modificar los puntos 2, 3 y 5 del artículo 30º de los Estatutos Sociales (retribución del consejero) al objeto de aclarar que la retribución de los consejeros en su condición de tales (artículo 217 Ley de Sociedades de Capital) incluye asimismo la remuneración de los miembros del consejo de administración que ejercen funciones ejecutivas. También se aclara en el punto 2 que la asistencia al Consejo a los efectos del cálculo de las dietas podrá ser personalmente o por sistemas de comunicación a distancia.

Por tanto, los apartados 1 a 5 del artículo 30º tendrán el siguiente tenor literal:

- 1. El cargo de consejero será retribuido. La remuneración de los Consejeros deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables. El sistema de remuneración establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.*

2. *El importe máximo de la remuneración anual de los Consejeros en su condición de tales será aprobado por la Junta General de accionistas y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. Dicha remuneración consistirá en una cantidad fija anual que se distribuirá entre los miembros de dicho Consejo en la forma que éste determine, teniendo en cuenta a tal efecto las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, la pertenencia a comisiones del Consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.*

***Se incluirá asimismo la remuneración de los consejeros que cumplan funciones específicas encomendadas por el Consejo de Administración a cualquiera de ellos y las funciones ejecutivas que pudieran delegarse por el propio Consejo de Administración.***

*Asimismo, los Consejeros percibirán una retribución individual en concepto de dieta, por cada reunión del Consejo, de la Comisión Delegada o de las Comisiones del Consejo a que asistan, **bien personalmente o por sistemas de comunicación a distancia legalmente establecidos, cuya cuantía será fijada por la Junta General de accionistas.***

3. *Los miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas tendrán derecho a percibir, por el desempeño de dichas funciones, las remuneraciones previstas en los contratos aprobados conforme a lo dispuesto en los artículos 249 y 529 octodecimos de la Ley de Sociedades de Capital. Dichos contratos se ajustarán a la política de remuneraciones de los consejeros y necesariamente deberán contemplar la cuantía de la retribución fija anual y su variación en el período al que la política se refiera, los distintos parámetros para la fijación de los componentes variables y los términos y condiciones principales de sus contratos comprendiendo, en particular, su duración, indemnizaciones por cese anticipado o terminación de la relación contractual y pactos de exclusividad, no concurrencia post-contractual y permanencia o fidelización. Además de la retribución fija y las dietas referidas en el apartado 2 anterior, la remuneración de los consejeros ejecutivos consistirá en una retribución variable anual y plurianual, aportaciones al sistema de previsión social, seguro de asistencia sanitaria e indemnización en caso de cese o extinción del contrato. Corresponde al Consejo fijar la retribución de los Consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas y los términos y condiciones de sus contratos con la Sociedad de conformidad con la normativa aplicable y con la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta General.*
4. *El Consejo de Administración velará por la transparencia de las retribuciones de los Consejeros y, a tal efecto, elaborará anualmente el informe sobre la remuneración de los Consejeros, que se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, consignando además, en la Memoria de la Sociedad, de manera individualizada y detallada todas las retribuciones percibidas por los Consejeros, cualquiera que sea la naturaleza y condición en que la perciban.*
5. *La política de remuneraciones de los consejeros determinará la remuneración de los Consejeros en su condición de tales, dentro del sistema de remuneración previsto en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo de Administración, y deberá incluir necesariamente el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros en aquella condición, **incluyendo en esta remuneración la que se deriva de funciones específicas encomendadas por el Consejo de Administración a cualquiera de ellos y las funciones ejecutivas que pudieran delegarse.***

**Sexto. Examen y aprobación, en su caso, de la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General:**

**6.1 Modificación del artículo 8° con el fin de modificar las previsiones relativas a la participación a distancia en la Junta.**

**6.2 Modificación del artículo 11° para regular la transmisión en directo de la Junta.**

6.1 De conformidad con el Informe Justificativo de las Modificaciones de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General, formulado por el Consejo de Administración el día 26 de abril de 2018, y de forma paralela al acuerdo 5.1 anterior, se acuerda introducir un último párrafo en el artículo 8 del Reglamento de la Junta General con el fin de regular la posibilidad de que el Consejo establezca en la convocatoria de cada Junta el procedimiento más adecuado que permita, en su caso, la transmisión en tiempo real de la junta, así como la comunicación y participación a distancia en tiempo real. Por consiguiente, el artículo 8° en adelante tendrá la siguiente redacción:

*“En función de las disposiciones legales en cada momento vigentes y del estado de la técnica, el Consejo de Administración podrá establecer en la convocatoria de cada Junta el procedimiento más adecuado que permita, en su caso:*

*(a) La transmisión en tiempo real de la junta general.*

*(b) La comunicación bidireccional en tiempo real para que los accionistas puedan dirigirse a la junta general desde un lugar distinto al de su celebración; y/o*

*(c) El ejercicio del voto durante la junta general sin necesidad de nombrar a un representante que esté físicamente presente en la junta.”*

6.2 De conformidad con el Informe Justificativo de las Modificaciones de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General, formulado por el Consejo de Administración el día 26 de abril de 2018, se acuerda modificar el artículo 11 del Reglamento de la Junta (modificando también su título a “Organización de la Junta General”) facultando al Presidente de la Junta para disponer la grabación audiovisual, total o parcial, de la misma a los efectos de su transmisión en tiempo real y/o diferido. Por consiguiente, el artículo 11° en adelante tendrá la siguiente redacción:

**“11.- Organización de la Junta General.**

*El Presidente estará asistido por un Secretario, que será el del Consejo de Administración, actuando en su defecto el Vicesecretario del Consejo de Administración y a falta de ambos, por la persona que la propia Junta designe.*

*Con objeto de promover la más amplia difusión del desarrollo de la Junta General de Accionistas y de los acuerdos adoptados por la misma, el Presidente de la Junta podrá disponer la grabación audiovisual, total o parcial, de la Junta General a los efectos de su transmisión en tiempo real y/o diferido. En la convocatoria de cada Junta se indicará la posibilidad de transmisión en tiempo real de la misma.”*

**Séptimo. Delegación en el Consejo de Administración, por el plazo de cinco años, de la facultad de aumentar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, en una o varias veces, con**

**o sin prima de emisión, hasta la mitad del importe nominal del capital social en la fecha de la autorización, con la atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, incluyendo la facultad de adicionar en los estatutos sociales una disposición transitoria que incluya los términos de la presente autorización.**

- (a) Se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de esta junta general de accionistas, en la cantidad nominal máxima de 9.917.350,5 euros, equivalente a la mitad del capital social de la Sociedad en la fecha de aprobación de este acuerdo.
- (b) Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones –con o sin prima de emisión– cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias, privilegiadas, rescatables, sin voto o de cualquier otro tipo de las permitidas por la ley. Asimismo, el Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto en el presente acuerdo, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente, en su caso. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción a los artículos de los estatutos sociales relativos al capital y número de acciones. Las acciones que se emitan con cargo a la presente autorización podrán ser utilizadas para atender la conversión de valores convertibles emitidos o a emitir por la Sociedad o las sociedades de su grupo.
- (c) En relación con los aumentos de capital que se realicen al amparo de esta autorización, se acuerda facultar al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (d) La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios españoles oficiales o no oficiales, organizados o no, de las acciones que se emitan en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores.
- (e) Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis (1) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades delegadas a que se refiere el presente acuerdo.
- (f) Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para que pueda modificar los estatutos sociales a los efectos de incluir en los mismos una disposición transitoria que incluya los términos de la presente autorización, cuyo texto sería el siguiente:

*“Se autoriza al Consejo de Administración de la Sociedad para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, y a partir del capital social actual de 19.834.701 euros, pueda proceder a aumentarlo, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas, en una o varias veces, en la oportunidad que tenga por conveniente, pero siempre dentro del plazo de cinco años, en la cantidad máxima equivalente a la mitad del actual capital social de la Sociedad, esto es, hasta la cifra*

*máxima de 29.752.051,50 euros, mediante la emisión de acciones ordinarias, privilegiadas, rescatables, sin voto o de cualquier otro tipo de las permitidas por la ley, con o sin prima de emisión, y ponga en circulación las acciones que, en consecuencia, se emitan, con la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, así como de fijar las modalidades y plazos de desembolso, aunque siempre mediante aportaciones dinerarias.*

*Asimismo, se autoriza al Consejo de Administración para que, como resultado de todo ello, modifique, en lo que sea menester, los estatutos sociales y eleve a escritura pública los pertinentes acuerdos representativos de los aumentos de capital que se produzcan, así como para que, si lo estima conveniente, solicite, ajustándose a la legislación en cada caso vigente y aplicable, la admisión a negociación en mercados secundarios españoles oficiales o no oficiales, organizados o no, de las acciones que se emitan y pongan en circulación en virtud de esta delegación.”*

**Octavo. Delegación en el Consejo de Administración para solicitar la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao y Valencia, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).**

Se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad para formular, si así lo estimara oportuno, la solicitud de admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao y Valencia, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad actualmente emitidas, así como de las que se emitan, en su caso, entre la fecha de este acuerdo y la fecha de la efectiva admisión a cotización de las acciones, incluyendo las que en su caso lo sean al amparo del acuerdo séptimo precedente.

A este respecto, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas vigentes o que puedan dictarse en cada momento en materia de bolsas de valores y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

En la medida en que resulte aplicable, se hace constar expresamente que, en el caso de una ulterior solicitud de exclusión de cotización, ésta se adoptará con las formalidades que a tales efectos determine la normativa de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opusieren o no votaran a favor del acuerdo.

Con el fin de que el Consejo de Administración pueda formular, en su caso, la solicitud de admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao y Valencia, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de la totalidad de las acciones de la Sociedad en los términos indicados, se acuerda facultar a todos y cada uno de los consejeros, así como al Secretario y al Vicesecretario no consejeros del Consejo de Administración, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistinta y solidariamente y con facultades de sustitución, pueda en nombre y representación de la Sociedad realizar los trámites y actuaciones convenientes o necesarios, suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean precisos, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (incluyendo un folleto informativo y cualquier suplemento al mismo), las Sociedades Rectoras de Bolsas de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y cualesquiera otros organismos, entidades, registros o autoridades públicas o privadas, para solicitar en nombre y representación de la Sociedad la admisión a cotización de la totalidad de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao y Valencia y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) y, en especial, asumir la responsabilidad por el

contenido del folleto informativo que corresponda al efecto (y, en su caso, de sus suplementos) en los términos previstos en la normativa aplicable.

Este acuerdo quedará automáticamente sin vigor ni efecto alguno en el caso de que la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad en las citadas Bolsas de Valores y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) no hubiera tenido lugar antes de las 23:59 horas del 28 de junio de 2023. La constatación del cumplimiento de la referida condición resolutoria corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad y se acreditará en caso de que fuera necesario mediante certificación del acuerdo correspondiente expedida por el Secretario o Vicesecretario no Consejeros con el Visto Bueno del Presidente o del Vicepresidente.

**Noveno. Autorización para convocar, en su caso, una Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad con una antelación mínima de quince (15) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda autorizar y aprobar que, hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, las Juntas Generales Extraordinarias de la Sociedad puedan ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días, siempre que la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos.

**Décimo. Determinación del importe anual máximo de remuneración de los Consejeros de Cementos Molins, S.A. en su condición de tales.**

Fijar, de conformidad con lo que determina el artículo 30º del texto refundido de los Estatutos Sociales, en DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (2.195.493,16 euros) el importe máximo de la remuneración anual de los Consejeros de Cementos Molins, S.A. en su condición de tales para el ejercicio 2018.

Este importe incluye la retribución de las funciones específicas encomendadas al Presidente del Consejo y de las funciones ejecutivas del Consejero Delegado.

**Undécimo. Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, que incluye la determinación del importe anual máximo de remuneración de los Consejeros de Cementos Molins, S.A. por el ejercicio de sus funciones.**

Desde la convocatoria de la Junta General se puso a la disposición de los Sres. Accionistas la propuesta motivada de la política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, acompañada de informe específico de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital.

En relación con lo anterior, la Junta General aprueba la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

**Duodécimo. Someter a votación consultiva de la Junta General el Informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros 2017.**

El Consejo de Administración de 27 de febrero de 2018 formuló el Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de Cementos Molins, S.A., ejercicio 2017, de conformidad con lo dispuesto en la *Orden ECC/461/2013*, de 20 de marzo, *reguladora del contenido y estructura del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros*, y de la Circular 7/2015, de 22 de

diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que establece los modelos de informe anual de remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas.

La formulación de este informe fue comunicada como Hecho Relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 28 de febrero de 2018. El texto completo del citado informe se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación de esta junta general.

La Junta General aprueba, con carácter consultivo, el informe formulado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sobre la política de remuneraciones de los consejeros en el que se exponen los criterios y fundamentos del Consejo de Administración para determinar las remuneraciones de los consejeros correspondientes al ejercicio 2017.

Este informe expone de forma sucinta la finalidad y principios básicos de las remuneraciones del consejo, los órganos sociales competentes para su fijación, que nace de una propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y que el Consejo propone anualmente sea aprobada por esta Junta General.

El informe desarrolla también la estructura de retribución de los consejeros en función de su actividad, distinguiendo entre cantidad fija anual y dietas de asistencia a las reuniones. También fija la retribución de los consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones. El Informe finaliza con un detalle pormenorizado de las retribuciones individualizadas de los miembros del Consejo de Administración en todos los conceptos retributivos.

**Décimo tercero. Información a la Junta General sobre aspectos más relevantes del Gobierno Corporativo de la Sociedad, incluyendo la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.**

La Junta aprueba la información facilitada en relación con los aspectos más relevantes del Gobierno Corporativo de la Sociedad durante el ejercicio 2017 y primer semestre de 2018.

La Junta aprueba la información facilitada por el Consejo de Administración en relación con la modificación del Reglamento del Consejo de Administración, de conformidad con el texto aprobado por el Consejo de Administración de 26 de abril de 2018.

**Décimo cuarto. Delegación de facultades en el Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda elevar a público los acuerdos adoptados, quedando habilitado asimismo para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la validez de los presentes acuerdos y su inscripción, total o parcial, en los Registros Públicos correspondientes.**

Facultar al Consejo de Administración para que, por sí o por terceras personas a quien expresamente autorice, pueda formalizar los acuerdos adoptados en la presente Junta que requieran tal formalización, así como para otorgar cuantos documentos públicos y/o privados resulten necesarios o simplemente convenientes a los expresados fines, incluso de subsanación y rectificación, y realizar cualesquiera actos necesarios o convenientes a los fines de los mismos, en los términos más amplios, para la validez de los presentes acuerdos y su inscripción, total o parcial, en el correspondiente Registro Mercantil.

**Décimo quinto.-** Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Madrid, a 28 de junio de 2018